

la demanda lo exigiese.

4.4. La Caja Postal de Ahorros colabora en la financiación de la renovación de flota de vehículos para transporte de viajeros y mercancías por carretera mediante una línea de préstamos subvencionados a 1.000 millones de pesetas, regulados mediante Convenios con la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes y los Fabricantes de vehículos nacionales.

5. Las condiciones de los préstamos se fijarán en los Convenios sectoriales respectivos.

6. La tramitación y gestión de las líneas de crédito mencionadas en el punto cuarto, se desarrollará normativamente en cada uno de los Convenios Sectoriales a que el presente Convenio-Marco dará lugar.

7. Las partes firmantes se comprometen a dar publicidad suficiente al presente Convenio-Marco.

8. Al efecto de llevar un control estadístico sobre los préstamos concedidos y formalizados, la Dirección General de Política Financiera podrá solicitar y la Caja Postal deberá facilitar cuantos datos sean requeridos sobre los mismos.

9. El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes firmantes de este Convenio-Marco será causa suficiente para su denuncia y resolución.

10. La Junta de Andalucía aprecia la colaboración de la Caja Postal de Ahorros en la política económica del Gobierno andaluz. El presente Convenio-Marco es sólo un primer paso en la línea de entendimiento y colaboración mutua que se desea ver acentuada en el futuro.

DECRETO 134/1985, de 12 de junio, por el que se autoriza a la Consejería de Economía e Industria a la firma de un Convenio con la Caja Postal de Ahorros para la financiación de pequeñas y medianas empresas.

La Ley 7/1984, de 13 de junio, del Plan Económico para Andalucía 1984-86 pone de relieve la preponderancia de las pequeñas y medianas empresas dentro de la actividad económica andaluza, donde éstas representan más del 75% del total de establecimientos productivos, a la vez que se evidencian los problemas que las afectan entre los que destaca la dificultad para obtener financiación en condiciones de plazo y tipo de interés adecuados.

El Gobierno andaluz, consciente de la importancia de los PYME para el desarrollo económico de Andalucía, ha tenido siempre como punto de referencia de su política económica el fortalecimiento y consolidación de este tipo de empresas.

En esta línea de apoyo a las PYME, vía canalización de financiación privilegiada hacia las mismas, se inscriben los Convenios firmados en años pasados con las Cajas de Ahorros y Cajas Rurales, cuyos resultados satisfactorios de una parte y la acuciante demanda de financiación de la otra, han aconsejado renovar tales acuerdos y hacerlos extensivos a cuantas entidades financieras estén dispuestas a colaborar con la Junta de Andalucía al cumplimiento de este objetivo de potenciación de las PYME.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía e Industria, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 12 de junio de 1985.

DISPONGO :

Artículo 1º. Se autoriza al Consejero de Economía e Industria para suscribir un Convenio de apoyo financiero a la Pequeña y Mediana Empresa, cuyo modelo se inserta como Anexo, con la Caja Postal de Ahorros.

Artículo 2º. Los préstamos que la mencionada Entidad conceda en el seno del Convenio adjunto gozarán de una subvención parcial de sus intereses con cargo a la partida 771.1. de la Sección 13 de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1985.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ANEXO

En Sevilla, a de de mil novecientos ochenta y cinco, de una parte, el Excmo. Sr. D. José Miguel Salinas Moya, Consejero de Economía e Industria de la Junta de Andalucía y de otra, D. José Luis Delso Heras, Consejero Delegado de la Caja Postal,

CONVIENEN

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular el procedimiento y régimen de apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) que desarrollen su actividad y tengan su domicilio social en Andalucía.

El régimen de apoyo que se desarrolla consiste en la puesta a disposición de las PYMES de una línea de financiación de 100 millones de pesetas ampliables en función de las disponibilidades presupuestarias de la Consejería de Economía e Industria, cuyos intereses serán subvencionados en parte con cargo a la partida 771.1. de la Sección 13 de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1985.

Segundo: Ambito y vigencia

El ámbito territorial de aplicación de este Convenio será el de las ocho provincias andaluzas.

El período de vigencia será el año natural de 1985.

Tercero: Características de los proyectos a financiar

El destino de las presentes líneas será tanto la financiación de nuevas inversiones como el de las ya realizadas en cuyo caso, la Consejería de Economía e Industria se reservará la posibilidad de exigir un compromiso de reinversión.

3.1. Se financiarán nuevas inversiones ya iniciadas que contemplen alguno de los objetivos siguientes:

3.1.1. Generación de empleo o mantenimiento de los puestos de trabajo existentes.

3.1.2. Introducir innovaciones tecnológicas y mejorar los existentes en la empresa favoreciendo una mayor competitividad de la misma.

3.1.3. Potenciar la exportación.

3.1.4. Conseguir un mayor aprovechamiento de los recursos productivos andaluzes.

3.1.5. Permitir el ahorro de energía en los procesos de producción de las nuevas empresas.

3.1.6. Apoyar las iniciativas colectivas empresariales para la mejora de los servicios comunes.

3.2. Se financiarán asimismo las necesidades de capital circulante como los proyectos de inversión ya realizados y en fase anterior al umbral de rentabilidad, contemplando las siguientes situaciones de hecho:

3.2.1. Saneamiento de la estructura financiera de la empresa, mediante justificación de un endeudamiento inadecuado en cuanto a plazos y a tipos de interés.

3.2.2. Vinculación de la petición a un proyecto de inversión de los mencionados en el apartado 3.1. y en una proporción no superior al 25% de dicho proyecto.

3.3. No se computarán como gastos de inversión, a los efectos de financiación de los correspondientes proyectos. Los gastos referentes a:

3.3.1. Decoración o mobiliario, revestimiento y accesorios de carácter suntuario.

3.3.2. La formación de los stocks.

3.3.3. El mantenimiento o la reconstitución del nivel de tesorería.

Cuarto: Empresas beneficiarias

Los préstamos podrían ser solicitados por los Pequeñas y Medianas Empresas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Empresas que, con independencia de su naturaleza jurídica, estén ya constituidas.

b) Tener unos fondos propios inferiores a los 200 millones de pesetas y no estar vinculadas con otras empresas de mayor dimensión en porcentaje de participación global superior al 20%.

c) Desarrollar su actividad en cualquier sector económico excluyendo expresamente las actividades de carácter suntuario, y aquellas que ostenten o pueden llegar a suponer cierta situación monopolista en el mercado.

Quinto: Condiciones de los préstamos

Las condiciones de los préstamos serán las siguientes:

a) El plazo de amortización será de 5 años y de hasta 3 años para la línea complementaria de financiación de circulante.

b) El tipo de interés aplicable será el 14'5%.

c) La cuantía máxima de la subvención será de dos puntos a satisfacer a la Entidad Financiera de una sola vez en el momento de formalizar el préstamo. Dicha subvención se aplicará a la amortización del principal y su cuantía se actualizará en base al tipo de interés básico del Banco de España. No serán objeto de subvención los intereses de demora o prórroga en que puedan incurrir el prestatario.

d) Los vencimientos de los préstamos serán mensuales y calculados según el método francés de vencimientos iguales durante toda la vida del préstamo.

e) Los gastos que se deriven de la formalización de estas operaciones serán por cuenta del prestatario y no excederán en ningún caso a la cuantía de los estipulados para préstamos similares de carácter general.

Sexto: Cuantía de los préstamos

La cuantía máxima de los préstamos será de 25 millones de pesetas y para su cálculo habrá que tener en cuenta los siguientes restricciones:

1. En cuanto a la inversión el activo fijo, la cuantía del préstamo no podrá exceder del 70% de la inversión proyectada, pudiéndose completar con una línea de circulante por importe del 25% del proyecto de inversión.

2. En cuanto a las inversiones ya realizadas se contemplan varias posibilidades:

2.1. Para el saneamiento de la estructura financiera de la empresa, la cuantía del préstamo podrá llegar hasta el 100% de la deuda viva.

2.2. Para el resto, la cuantía del préstamo no podrá superar el millón de pesetas por puesta de trabajo existente.

Séptimo: Garantías

Las garantías serán cualesquiera de las admitidas en derecho siempre que resulten suficientes a juicio de la Caja Postal.

Entre las garantías posibles se contemplan especialmente las presentadas por SOPREA y las Sociedades de Garantía Recíproca operantes en Andalucía. Los avales concedidos por las Sociedades de Garantía Recíproca Coraval, Avalunión y Suraval, gozarán de una subvención por parte de las Diputaciones Provinciales Andaluza quienes subvencionarán el coste del aval por la doble vía de realizar una aportación del 25% al fondo de garantía y de subvencionar el 0,75% de la comisión del aval. En todo caso, el precio global del aval para el prestatario no podrá ser nunca inferior al 2%.

Octavo: Tramitación

El modelo oficial de solicitud del préstamo será facilitado y la documentación podrá ser entregada en cualquiera de las siguientes instituciones:

Consejería de Economía e Industria.

Los Servicios Territoriales de dicha Consejería, así como de las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Turismo, Comercio y Transportes.

Las Diputaciones Provinciales.

El Instituto de Promoción Industrial de Andalucía (IPIA).

La Caja Postal.

Las Sociedades de Garantía Recíproca, Coraval, Avalunión y Suraval.

Las solicitudes serán formuladas en el modelo oficial (Anexo II) y serán acompañadas de los documentos que se indican. No se podrá dar trámite a ninguna solicitud que no adjunte la totalidad de los documentos requeridos. La fecha válida de tramitación, cualquiera que haya sido el punto de entrega de la documentación será la fecha de entrada en la Dirección General de Política Financiera quien procederá al acuse de recibo para el interesado.

Noveno: Comisión de calificación

Con base a los documentos presentados y al estudio de riesgos realizado por las Sociedades de Garantía Recíproca en aquellos casos en que acompañe aval de las mismas, la comisión paritaria

que se creará al efecto, estudiará las solicitudes que se reciban por cualquier conducto.

La Comisión paritaria estará integrada por cuatro miembros, dos en representación de la Consejería de Economía e Industria, uno de los cuales podrá ser sustituido por un representante de la Diputación Provincial cuando la misma haya colaborado en la subvención del coste del aval, y los otros dos en representación de la Caja Postal.

Décimo: Seguimiento del convenio

Al objeto de llevar el control de carácter estadístico sobre los préstamos concedidos y formalizados, la Caja Postal deberá facilitar mensualmente a la Dirección General de Política Financiera una relación de las operaciones acogidas a este Convenio de colaboración.

Asimismo, las Sociedades de Garantía Recíproca facilitarán a dicha Dirección General una relación mensual de los avales solicitados, concedidos y formalizados en el marco del Convenio de colaboración firmado con las Diputaciones Provinciales.

Undécimo: Publicidad

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a dar publicidad suficiente a fin de hacerlo operativo, divulgándolo a través de los medios de comunicación que consideren oportunos y de forma que garantice el conocimiento por parte de los beneficiarios de las fuentes de financiación y del patrocinio de la Junta de Andalucía.

La Caja Postal por su parte, se obliga a comunicar y dar instrucciones a todas sus Sucursales de los términos y finalidades de este Convenio para su buen cumplimiento en todo el ámbito territorial que abarca el mismo.

Duodécimo: Denuncia del Convenio

El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por parte de alguna de las instituciones será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio.

Una vez denunciado el Convenio de forma fehaciente por cualquiera de los firmantes, o por quienes les representen, la Caja Postal no atenderá a partir de la fecha de notificación ninguna solicitud de préstamo con cargo al citado Convenio.

La decisión sobre los expedientes en trámite corresponderá a la Dirección General de Política Financiera, quien informará sobre lo mismo a la Caja Postal correspondiente, a la Diputación Provincial y a la Sociedad de Garantía Recíproca en su caso, y al peticionario en el plazo máximo de treinta días.

CORRECCION de errores del Acuerdo de 8 de mayo de 1985, por el que se aprueban las tarifas de agua potable al Ayuntamiento de Estepa (Sevilla) (BOJA núm. 55, de 30.5.1985).

Habiéndose observado error en el texto del Acuerdo de referencia, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 30 de mayo de 1985, se transcribe a continuación la rectificación oportuna.

En el punto 17 donde dice:

Cuota fija del servicio	260 Ptas/bimestre
Hasta 100 m ³ /bimestre	16 Ptas/m ³
Más de 100 m ³ /bimestre	35 Ptas/m ³
Debe decir:	
Cuota fija del servicio	260 Ptas/trimestre
Hasta 100 m ³ /trimestre	16 Ptas/m ³
Más de 100 m ³ /trimestre	35 Ptas/m ³

Sevilla, 13 de junio de 1985

ACUERDO de 29 de mayo de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban tarifas de agua potable al Ayuntamiento de Málaga.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 29 de mayo de 1985, previo informe de la Comisión de Precios de Andalucía, acordó aprobar las nuevas tarifas de Agua Potable del Ayuntamiento de Málaga y que son las relacionadas a continuación:

Agua Potable. Ayuntamiento de Málaga	
Concepto	Tarifa Aprobada
Uso Doméstico	
Mínimo 21 m ³ /trimestre	20 Ptas/m ³
Exceso sobre el mínimo	32 Ptas/m ³

Uso Industrial	
Mínimo 50 m ³ /trimestre	20 Ptas/m ³
Exceso sobre el mínimo	32 Ptas/m ³

Conservación de Contadores	
Calibre contador:	
7 y 10 mm.	29 Ptas/mes
13 y 15 mm.	34 Ptas/mes
20 mm.	41 Ptas/mes
25 mm.	57 Ptas/mes
30 mm.	80 Ptas/mes
40 mm.	94 Ptas/mes
50 mm.	225 Ptas/mes
65 mm.	292 Ptas/mes
80 mm.	354 Ptas/mes
100 mm.	451 Ptas/mes
150 mm.	676 Ptas/mes
200 mm.	1.117 Ptas/mes
250 mm.	1.216 Ptas/mes

Derechos de acometida	
Vivienda particular y apartamento	1.500 Ptas
Locales comerciales	2.000 Ptas
Hoteles, 5 estrellas, por habitación	1.000 Ptas
Hoteles, 4 estrellas, por habitación	800 Ptas
Hoteles, 3 estrellas, por habitación	600 Ptas
Hoteles, 2 estrellas, por habitación	400 Ptas
Hoteles, 1 estrella, por habitación	200 Ptas
Hotel-Apartamentos:	
4 estrellas, por habitación	900 Ptas
3 estrellas, por habitación	700 Ptas
2 estrellas, por habitación	500 Ptas
1 estrellas, por habitación	300 Ptas
Hostal, 3 estrellas, por habitación	400 Ptas
Hostal, 2 estrellas, por habitación	200 Ptas
Hostal, 1 estrella, por habitación	100 Ptas
Fondo, por habitación	100 Ptas
Balnearios	5.000 Ptas
Restaurantes, 5 tenedores	10.000 Ptas
Restaurantes, 4 tenedores	8.000 Ptas
Restaurantes, 3 tenedores	6.000 Ptas
Restaurantes, 2 tenedores	4.000 Ptas
Restaurantes, 1 tenedor	2.000 Ptas
Café-Bar, lujo	8.000 Ptas
Café-Bar 1ª categoría	6.000 Ptas
Café-Bar 2ª categoría	4.000 Ptas
Café-Bar 3ª categoría	3.000 Ptas
Café-Bar 4ª categoría	2.000 Ptas
Cafeterías, 3 tazas	6.000 Ptas
Cafeterías, 2 tazas	4.000 Ptas
Cafeterías, 1 taza	2.000 Ptas
Tabernas	2.000 Ptas
Estaciones de servicio	5.000 Ptas
Garajes particulares	500 Ptas
Fábricas-elementa agua	100.000 Ptas
Fábricas, calles 1ª categoría	10.000 Ptas
Fábricas, calles 2ª categoría	5.000 Ptas
Fábricas, calles 3ª categoría	2.500 Ptas
Urbanizaciones, por m ²	1 Ptas
Chalet, m ² -mínimo 1.500	1 Ptas

Instalación de contadores	
Calibre contador tubería de plomo	
10, 15 y 20 mm.	811 Ptas
25, 30 y 40 mm.	1.069 Ptas
Calibre contador tubería de hierro	
10, 15 y 20 mm.	884 Ptas
25, 30 y 40 mm.	1.253 Ptas
Contadores calibre superior	Según factura

Sevilla, 29 de mayo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ACUERDO de 12 de junio de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifican las actuaciones aprobadas

por el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.) del día 16 de mayo de 1985.

En virtud de la Ley 2/1983 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.), y a propuesta del Consejero de Economía e Industria, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio

ACUERDO:

Ratificar las actuaciones aprobadas en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA, S.A. del día 16 de mayo de 1985, que se relacionan en el anexo I.

Sevilla, 12 de junio de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ANEXO I

1. Aprobar la participación de SOPREA, S.A., en el capital social de ALFACOR S.A., (ALCOLEA), (provincia de Córdoba), y concesión de un préstamo a dicha entidad en las condiciones que a continuación se señalan:

Participación en capital
Importe: 10.000.000 de Ptas.
Participación: 10%.
Compromiso de recompra: Se realizará entre el 5º y el 8º año, a su valor neto patrimonial, garantizando el valor nominal.
Préstamo
Importe: 45.000.000 de Ptas.
Plazo de Amortización: 6 años.
Años de carencia: 1 año.
Tipo de Interés: 13,75%.
Garantías: primera hipoteca sobre el inmovilizado de la Empresa.

Puestos de Trabajo: 14.

2. Aprobar la concesión por parte de SOPREA, S.A. de un préstamo a Mármolés Sánchez y López, S.L. (provincia de Almería), en las condiciones que a continuación se señalan:

Préstamo
Importe: 25.000.000 de Ptas.
Plazo: 6 años.
Carencia: 1 año.
Tipo de Interés: 14%.
Garantías: Hipoteca de primer rango sobre parte del inmovilizado de la Sociedad, en particular sobre la nave, terrenos e instalaciones existentes que albergan las líneas de elaboración propiamente dichos, pulidoras, cortadoras, etc... Dicho nave es la situada más al sur.

Puestos de trabajo: 30 fijos, se pretende pasar a 42 con la nueva ampliación.

3. Aprobar la concesión por parte de SOPREA, S.A. de un préstamo a Langostinos de Sanlúcar, S.A. (LANSA); (provincia de Sevilla), en las condiciones que a continuación se señalan:

Préstamo
Importe: 10.000.000 Ptas.
Plazo de amortización: 6 años.
Tipo de interés: 13,75%
Tiempo de carencia: 1 año.
Garantías: Suoval
Puestos de trabajo: 1 Fijo-4 eventuales durante 6 meses.

4. Aprobar la adquisición de acciones por parte de SOPREA, S.A. y una suscripción en la ampliación de capital de la Sociedad para el Desarrollo de la Informática y la Electrónica, S.A. (provincia de Sevilla); y la concesión de un préstamo, en las condiciones que a continuación se señalan:

Recompra de acciones
Valor de la acción: nominal.
Importe de las acciones: 3.528.000 Ptas.